

los dos opositores que obtengan mayor calificación serán designados Guardas mayores.

5. Méritos.—Se reconocen como méritos para ocupar las plazas que se concursan, siempre que reúnan las demás condiciones de la convocatoria, las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado competentemente el puesto de Guardia auxiliar eventual o fijo durante un periodo no inferior a seis meses, con las funciones inherentes a su categoría.

b) Acreditar la posesión de sencillos conocimientos prácticos de Cartografía, Percepción, Agrimensura y oficios normales relacionados con la construcción, conservación y explotación de las obras hidráulicas.

El grado de estimación que merezca cada uno de estos méritos lo determinará el Tribunal examinador en función de los años de antigüedad en el puesto desempeñado, la competencia demostrada durante su ejercicio, la edad y el tipo y grado de conocimientos meritorios.

6) Residencias.—Las residencias de los Guardas mayores serán, respectivamente, en Málaga y Almería.

La residencia de los Guardas jurados se les comunicará directamente.

8) Admisión provisional.—Una vez redactada la lista definitiva de opositores aprobados se procederá a un reconocimiento médico por los facultativos que en su día se fijan por esta Comisaría de Aguas, y a continuación el Comisario Jefe de Aguas, a propuesta del Tribunal examinador, podrá decretar la admisión provisional de los que resulten aptos o aptos, debiendo incorporarse los aspirantes en un plazo máximo de quince días. Durante este plazo los interesados presentarán los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Cartilla militar o documento análogo.
- Certificado de penales.
- Carnet de conducir de tercera clase o superior.

La no presentación de estos documentos en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia.

Rembolsos.—El jornal de los Guardas fluviales jurados será de setenta y seis (76) pesetas diarias y el de Guardia mayor será de ochenta y dos (82) pesetas, incrementados con los beneficios que establece el Reglamento del Personal Operario del Ministerio de Obras Públicas y demás disposiciones legales vigentes.

Málaga, 7 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe.—5119.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de agosto de 1963 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías intérpretes provinciales de Zamora.

Ilmos Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1963 y reformado por la de 18 de mayo de 1964 el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías Intérpretes y Correos de Turismo y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías Intérpretes provinciales de Zamora debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías Intérpretes provinciales de Zamora, con dominio de por lo menos un idioma europeo occidental, según lo dispuesto en dicho Reglamento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán presentar en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo—Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas— en que soliciten ser admitidos a examen, consignen los títulos elementales o universitarios que posean, que tendrán el carácter de especial merecimiento y serán valorados discrecionalmente por el Tribunal y hagan constar expresamente que están en disposición de presentar todos y cada uno de los documentos exigidos en la base quinta de esta convocatoria para acreditar sus manifestaciones; quienes aspiren ser habilitados como Guías Intérpretes deberán indicar, además, el idioma o idiomas europeos occidentales de que deen ser examinados.

La instancia deberá presentarse acompañada del recibo de

haber satisfecho en la propia Delegación la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Segunda. Expirado el plazo a que se alude en la base anterior la Delegación Provincial enviara a las oficinas centrales del Ministerio las instancias recibidas relacionadas con esta convocatoria, acompañadas de los correspondientes recibos del pago de derechos de examen, y con un breve informe redactado en cada una de ellas en que haga constar si es conocido o no por ella algún impedimento para atender la respectiva petición.

La superioridad resolverá sobre las solicitudes presentadas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de Orden ministerial con relación de admitidos y excluidos, estos por no reunir las condiciones de la convocatoria. En dicha Orden se hará pública la composición del Tribunal que ha de actuar, el local de celebración de exámenes y la fecha de su comienzo, que no podrá ser antes de transcurridos quince días naturales a partir de la publicación de dicha Orden ni de los tres meses desde la publicación de la convocatoria.

Tercera. Los ejercicios de examen serán los siguientes:

1.º Oral de idiomas.—Consistirá en la lectura y traducción sucesiva en el idioma o idiomas alegados, de un texto sobre temas turísticos o artísticos españoles, elegidos al azar por el actuante de entre los seleccionados previamente por el Tribunal y en el mantenimiento a continuación con los miembros de este, y durante cinco minutos como máximo, de una conversación en cada uno de los idiomas aludidos en relación con la materia leída.

Quiénes deseen ser habilitados como Guías sin conocimiento de idiomas, solo habrán de presentarse al segundo ejercicio, al que también podrán concurrir los que, pretendiendo ser habilitados como Guías Intérpretes y no habiendo sido declarados aptos en el conocimiento de un idioma europeo occidental, por lo menos opten en tales circunstancias por ser habilitados como Guías sin conocimiento de idiomas, caso de superar dicho segundo ejercicio.

2.º En español.—Consistirá:

a) Oral.—En exponer dos temas, uno de cada grupo, de los que figuran en el anexo primero de esta convocatoria, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante, ambos en el tiempo máximo de media hora.

b) Escrito.—Será practicado conjuntamente por todos los examinandos y consistirá en el desarrollo en el plazo máximo de una hora por tema de dos de ellos, uno por cada grupo del anexo segundo, sacados a la suerte por los examinandos.

Cuarta. Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos de sus miembros. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos. De cara en sus derechos el aspirante que no comparezca en ninguno de ellos, cualquiera que fuese la causa, se retirará de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar alguno de los temas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes durante la práctica de los ejercicios para que acrediten su identidad.

Quinta. Las calificaciones de las pruebas orales se harán públicas cuando terminen los exámenes de todos los aspirantes de un mismo llamamiento, y diariamente, las de la prueba escrita; en las calificaciones figurarán únicamente los nombres de los aspirantes declarados aptos. Estos deberán presentar en la Delegación Provincial de Zamora, y en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la relación final de aprobados, los documentos siguientes:

- Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no este expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial, por razón del lugar de celebración de los exámenes.
- Certificación de adhesión al Granioso Movimiento Nacional.
- Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penales y Reclusos del Ministerio de Justicia.
- Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.
- Aquellos documentos originales o fotocopados que acrediten los títulos invocados por el aspirante.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren a este examen de habilitación para la profesión de Guías Intérpretes estarán exentos de justificación documental de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y, en su lugar, deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quiénes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes indicado no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir en su caso por falsedad en la instancia presentada.

Sexta. Finalizados los exámenes, el Tribunal elevará al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, para su aprobación, si así lo estimare, la correspondiente propuesta con la relación de aspirantes declarados aptos para su habilitación como Guías Intérpretes provinciales de Zamora.

Una vez conformada por el titular del Departamento la relación dicha, pasará a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento citado al principio de esta convocatoria.

Séptima. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1963.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

A N E X O I

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO (ORAL EN ESPAÑOL) QUE HAN DE REALIZAR LOS GUÍAS Y GUÍAS INTÉRPRETES PROVINCIALES DE ZAMORA

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Características del paisaje zamorano. Lugares de interés turístico en la provincia de Zamora.

Tema 2. Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Zamora. Líneas de autobuses de interés turístico.

Tema 3. Itinerario para la visita de la capital de la provincia en seis horas.—Itinerario para la visita de la capital en un día.

Tema 4. Itinerario para la visita de la capital zamorana en dos días.

Tema 5. Programa para la visita detenida de la provincia, en atención a la importancia histórica, artística y económica de los lugares de interés turístico.

Tema 6. Itinerarios más convenientes para la visita rápida a la provincia, con utilización de medios de transportes propios.

Tema 7. Itinerario para la visita de la «Ruta de los embalses» (sistema de centrales hidroeléctricas Esla-Duero).

Tema 8. Toro y Benavente.—Lagos de Puebla de Sanabria y de San Martín de Castañera.

Tema 9. Libros o guías más importantes sobre Zamora y su provincia.

Tema 10. Precios y horarios de visita a los principales monumentos y museos de Zamora y su provincia.

Tema 11. Hoteles, campamentos turísticos, restaurantes, balnearios y salas de fiestas en Zamora y su provincia.

Tema 12. Lugares adecuados para la práctica de la pesca, montañismo y deportes náuticos en la provincia.

Legislación y organización turística

Tema 1. Brev concepción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Servicios y Secciones de la referida Subsecretaría.—Finalidad y funciones de las oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.

Tema 3. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de agencias de viajes.—Reglamentación del camping en España.—Su clasificación en categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería: Funciones y organización.

Tema 4. La administración turística española: Rutas nacio-

nales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características diferenciales principales, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotas nacionales de cada y pesca.—Emplazamiento.

Tema 5.—Reglamento de Guías, Guías Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.—Sancciones.

Tema 6. Delegaciones provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, agencias de viajes y los Guías, Guías Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.

Tema 8. Régimen de divisas.—Cantidad máxima en pesetas, autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Pasos de frontera autorizados en la provincia de Zamora.

A N E X O II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (ESCRITO EN ESPAÑOL) QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS Y GUÍAS INTÉRPRETES PROVINCIALES DE ZAMORA

Geografía, historia y literatura

Tema 1. Situación geográfica y características de la provincia zamorana.

Tema 2. Clima, agricultura y ganadería en la provincia de Zamora.

Tema 3. La minería y la industria en la provincia de Zamora.

Tema 4. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 5. Historia de Zamora antigua y medieval.—El Romancero.

Tema 6. Reinado de los Reyes Católicos.—Significado de la batalla de Toro en la unidad patria.

Tema 7. Los zamoranos en la conquista del Nuevo Mundo: Fundadores de ciudades.—Resumen histórico de Zamora en los siglos XVI y XVII.

Tema 8. Zamora desde el advenimiento de los Borbones hasta nuestros días.

Tema 9. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 10. Misión civilizadora de España.—La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 11. Literatos zamoranos destacados.

Arte y folklore

Tema 1. Arte primitivo, clásico, griego y romano.

Tema 2. Arte románico y gótico.—Sus manifestaciones en Zamora.

Tema 3. Estilos mozárabe y mudéjar.

Tema 4. Arte del Renacimiento, plateresco y barroco.

Tema 5. Arte neoclásico y románico.

Tema 6. Catedral de Zamora y su Museo.—Los tapices.

Tema 7. Principales monumentos religiosos en Zamora y su provincia.

Tema 8. Monasterios cistercienses de Granja de Moreruela y San Martín de Castañera.—Iglesia visigótica de San Pedro de la Nave.

Tema 9. Monumentos civiles y castrenses en Zamora y su provincia.—Murallas y castillos.

Tema 10. Museos, archivos y bibliotecas en Zamora y su provincia.

Tema 11. Artistas zamoranos destacados.

Tema 12. Fiestas principales en Zamora y su provincia.—Cantos y danzas.

Tema 13. El traje y la vivienda populares en la provincia de Zamora.—Leyendas y tradiciones zamoranas.

Tema 14. Artesanía, gastronomía y vinos en la provincia de Zamora.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2531/1963, de 14 de octubre, por el que se da fin al período de incautación por el Estado de «Manufacturas Metálicas Madrileñas S. A.»

Por Decreto número mil ochocientos sesenta y cinco/mil novecientos cincuenta y nueve, de fecha cinco de noviembre, fué declarada de aplicación a la Sociedad «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima» la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre incautación de em-

presas, atendándose con ello a la petición deducida por la citada Sociedad y a vista de las especiales circunstancias que en ella concurrían, bajo el presupuesto legal, que fundamenta el preámbulo del Decreto citado de mantener, por razones de interés general, las actividades industriales que hasta la fecha de dicha disposición desarrollaba la Sociedad peticionaria.

Reorganizada la actividad empresarial en los aspectos industrial, administrativo y laboral, en la gestión llevada a cabo por el Consejo de Incautación, y elevado por éste el oportuno informe, se ha procedido, dentro del espíritu y propósitos señalados en el artículo séptimo de la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que faculta al Gobierno para adoptar las soluciones que juzgue más conveniente a los